



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.

Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc
Presidente

C. José Concepción Urióstegui Urióstegui
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2019

Numero: 43

Escárcega Campeche México a 29 de
Noviembre del 2019

Calle 29 entre 28 y 31 S/N

Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2019.
4. Informe de las labores en materia de responsabilidades administrativas del Director del Organo Interno de Control.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 30 DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con treinta minutos del día de hoy **Quince de Noviembre del año dos mil Diecinueve**, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, la Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim y Síndico de asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez, con la ausencia del Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres; Se dio inicio a la **Trigésima** sesión de cabildo decretada como **Décima Cuarta Sesión Ordinaria**. En el uso de la voz el señor Presidente Municipal L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, le cedió la palabra al Secretario, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento José Concepción Urióstegui Urióstegui, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2019.
4. Informe de las labores en materia de responsabilidades administrativas del Director del Organismo Interno de Control.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2019. En este punto del Orden día se solicita la presencia del L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo presenta el Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2019.

Después de ser ampliamente analizado se hacen algunas observaciones y procediendo a la votación correspondiente, no se aprueba el Estado de Actividades correspondiente al mes de Octubre de 2019 del H. Ayuntamiento de Escárcega, con los votos a favor del L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente Municipal, Tercer regidor, Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor, Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto Regidor, Anielka Lizette Palma Domínguez, y con los votos en contra del Primer regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor, Máximo Quintal Ramírez, Sexto regidor, María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor, José Mario Luna García, Octavo regidor, Nicolasa Elvira Morales Kim y Sindico de Asuntos Jurídicos, Aureliano Quirarte Rodríguez.

La votación en contra fue por considerar falta de información e información confusa, además se propone que haya una reunión previa a la sesión para que el tesorero despeje las dudas que existan.

CUARTO PUNTO: Informe de las labores en materia de responsabilidades administrativas del Director del Organo Interno de Control. En este punto el Presidente Municipal le concedio el uso de la palabra al Mtro. Mario del Jesús May Gongora, Director del Organo Interno de Control Municipal, quien al hacer uso de la palabra presenta su informe de actividades en materia de responsabilidades administrativas correspondiente, esto para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Después de ser escuchado, se le hicieron algunas observaciones, siendo aclaradas en el momento. Por lo que se tiene por recibido el informe presentado por el Mtro. Mario del Jesús May Gongora, Director del Organo Interno de Control Municipal.

Habiendo concluido la presentación de este punto, por motivo de que el Presidente Municipal tiene compromiso en su agenda, se declara un receso para continuar la sesión el viernes 22 de Noviembre a partir de las 11:00 horas.

Siendo las once horas, con dieciocho minutos del día de hoy viernes 22 de Noviembre se reanuda la Sesión Ordinaria de Cabildo convocada para el 15 de Noviembre de 2019.

QUINTO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra solicita a los cabildantes que desean presentar algún punto que se anoten con el Secretario del H. Ayuntamiento. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al séptimo regidor José Mario Luna García, quien al hacerlo solicita se les informe sobre el seguimiento de los puntos tratados en las sesiones anteriores; acordándose que en



las sesiones ordinarias de cada mes se informe sobre el seguimiento a los acuerdos tomados con anterioridad.

Pregunta si se corrigieron las observaciones realizadas al convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Campeche, el Presidente Municipal manifiesta que este proyecto de convenio se han hecho las observaciones y en la Secretaría de Cultura se corrige, imprime y se firma.

Manifiesta también que aunado a las quejas presentadas con anterioridad en contra del Director de Administración e Innovación Gubernamental, se le anexa una más por el mal manejo que se le da al personal que labora en este Ayuntamiento, lo cual hasta este cuerpo edilicio ha sido afectado con el movimiento de la persona que nos apoyaba como secretaria, considerando que fue una falta de respeto al grupo de regidores, ya que la forma de hacer las cosas no son las correctas. El presidente Municipal manifiesta que se mal informa sobre las decisiones tomadas, debido a necesidades prioritarias se ha tenido que tomar decisiones que sin embargo se debió consultar.

La regidora Yolanda del Carmen Estrella Pérez, refuerza el planteamiento del séptimo regidor manifestando que se tomaron decisiones equivocadas, el porqué de cambios injustificados, quitan a personal preparado del SMDIF lo envían a Servicios Públicos y nos quitan a la persona que nos apoya para mandarla a esa institución. Solicita se reconsidere esta decisión.

El Séptimo regidor, también manifiesta el caso de la Psicóloga Martha Alicia Reyes Blanco, quien estaba asignada como asesor Psicológico del Instituto de la Mujer, fue enviada a la Dirección de Servicios públicos y puesta a barrer calles, considerando que no es el trato que se le debe dar a este tipo de personal, ya que se debe tratar con dignidad a cualquier tipo de personal cuidando emplearlos en las áreas acordes a su preparación y que si están trabajando mal, que se apliquen las sanciones y correctivos que establecen las leyes en la materia.

La primer regidora, Manifiesta que no está de acuerdo con la manera de hacer las cosas, ya que el Ayuntamiento tiene áreas donde se requiere este tipo de personal, con SMDIF, CAIC, Asilo de ancianos, etc.

El regidor José Mario Luna, Manifiesta su inconformidad por la irrespetuosa y burlona composición del altar del Hanal Pixan 2019 de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, cuyo titular Azael Benítez Trinidad, coloca fotografías y un ataúd del actual líder nacional del PRI.

Hechos como los anteriores de opuestos, nos convierten en enemigos, nos polariza y dificulta la buena y necesaria marcha de la administración y el Cabildo. Por lo que propone evaluar y sustituir mandos o servidores públicos que con sus actos u omisiones afectan la legalidad y no cumplir con eficiencia o cumplen mal la responsabilidad que se les ha dado. Habrá que vigilar que las direcciones y unidades administrativas funcionen de manera adecuada y aplicarles las evaluaciones que sean necesarias, esto con ánimo de que se corrijan los malos hábitos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'Reyes', 'Cep', 'M', and 'A'.

A handwritten mark or signature on the left side of the page.

Así mismo, presenta en la prestación del Servicio Municipal de recolección de basura, ya que cuando pasan los recolectores no se ha implementado como avisar a los vecinos para que saquen su basura, así como también dar a conocer de manera amplia los días que se recoge basura en cada colonia. Así como también tener cuidado en levantar la basura que sacan los animales de las bolsas que es tirada en la calle y los recolectores no la levantan.

Propone: que las rutas y horarios de la recolección de basura sean definidos. A esto se le informó que las rutas y horarios ya están definidos y se les ha dado a conocer a los habitantes, solo que a gran parte de la ciudadanía les hace falta cultura en limpieza, ya que sacan su basura después que el camión recolector ha pasado por su vivienda.

También propone que los recolectores de basura, al momento de pasar por las colonias hagan un sonido distintivo para que todos los ciudadanos estén pendientes y sacar su basura. A esto el presidente manifiesta que se pueden comprar campanitas para cada recolector pero que esto tiene un costo. Se pueden colocar megáfonos y adherirse a los recolectores, etc. Se acuerda verificarlo con el área de administración y tesorería para ver cuál forma se pueda aplicar y que sea accesible a los gastos del Municipio.

Otra forma sería cambiar la forma de recolección de basura, ya sea ponerse en la esquina de la cuadra y que los vecinos salgan a llevarla al camión.

Que se incentive la recolección de basura a particulares.

Se apliquen la reglamentación para este caso, y se impongan multas a quienes tiren o saquen su basura a la calle.

El Síndico de asuntos jurídicos propone se realice una reunión con el personal responsable de recolección de basura de la Dirección de Servicios Públicos y área de Desarrollo Urbano y Medio ambiente para tomar las medidas pertinentes y la aplicación de la reglamentación para su cumplimiento y así tener una buena imagen de nuestra ciudad.

Continuando con el uso de la palabra el regidor José Mario Luna García, Manifiesta que existe una gran problemática con los predios baldíos de la ciudad ya que por cuestiones de seguridad, salud y mala imagen es necesario implementar medidas para resolverlo. Se acuerda reunirse con el área de desarrollo urbano y medio ambiente para tomar medidas al respecto y aplicar los reglamentos que se tienen o modificar o crear los necesarios.

Para promocionar a nuestra ciudad y municipio ante los turistas es necesario imprimir en grande los planos del Estado de Campeche y del Municipio de Escárcega y colocarlos en lugares estratégicos para su publicidad. Así como también colocar la palabra ESCARCEGA en letras grandes en el Parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla", ya que es el lugar representativo de nuestro municipio. Tomar idea de los publicitarios puestos en el malecón de Champotón y ponerlos en Escárcega.

Sobre el planteamiento de porque no se pusieron banderas de alerta en caso de ciclones, se le concede la palabra al Coordinador de Protección civil, quien al hacer uso de la palabra manifiesta que si en este año no se colocaron banderas fue porque gracias Dios en este año no se ha habido ningún peligro que amenazara a nuestro municipio, ya que para colocar estas banderas se cuenta con un protocolo de protección civil en caso de alertas a la ciudadanía.

Sobre el próximo funcionamiento de una gasera que se está construyendo en la avenida Justo Sierra Méndez, se informa que ya han realizado las gestiones y permisos ante las instancias correspondientes, en caso de seguridad las empresas deben cumplir con todos los protocolos que establece Protección Civil y en caso de no cumplirlos pues no se concede la anuencia.

En el planteamiento de que se acerca el periodo Guadalupe - Reyes donde es necesario poner luces y adornos en los lugares más representativos de la ciudad; el Presidente manifiesta que ya se han tomado las medidas pertinentes, se invitaron a empresarios a participar en adornar algunas áreas de la ciudad y tal parece que abra participación de algunas de ellas, informa también el presidente que se retrasa un poco el encendido del árbol navideño ya que no han llegado las luces que se solicitaron, así mismo notifica que se compró un nacimiento completo nuevo.

En el caso donde solicita normar y controlar la venta de material pirotécnico, se informa que el H. Ayuntamiento no concede permiso para este comercio, esto corresponde a la SEDENA, y la institución encargada para supervisar su uso es la Procuraduría General de la República; el Ayuntamiento a través de Protección civil solo supervisa que los expendedores tomen medidas de seguridad como son: que cuenten con extintor, arenero, una cubeta de agua y no más de 10 kilogramos de material por cada expendedor. Aquí también se está proponiendo proporcionarles un espacio abierto e instalarlos ahí para que se tenga un mejor control. También se propone que se realice una campaña de comunicación intensa sobre los riesgos del uso de la pirotecnia.

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández quien presenta una solicitud de becas para cada uno de los integrantes del Ballet Zazil-Ha y la Charanga del Municipio, siendo un total de 38 personas. Se acuerda que se analizará con el tesorero del Ayuntamiento de que manera se puede apoyar a estas personas para que se contemplado dentro del presupuesto de egresos así como también la compra de material para los instrumentos y equipos que se utilizan en la charanga.

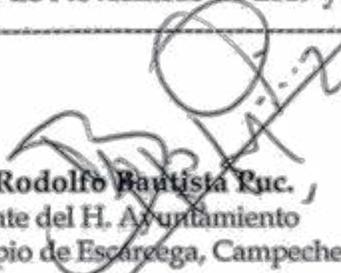
El Síndico de asuntos Jurídicos pregunta sobre los avances para la entrega de las escrituras de los predios de la colonia Miguel Hidalgo; haciendo uso de la palabra el Coordinador Jurídico manifiesta que ya se habían impreso las escrituras pero presentaron errores y cambio el Titular del INSUS, así que se está en espera de que

se nombre el nuevo titular del INSUS para la firma de las escrituras y posterior entrega a los beneficiarios. También manifiesta que se instalará un módulo para iniciar la regularización de los predios faltantes de la colonia Miguel Hidalgo.

El regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, manifiesta que no les están proporcionando combustible para las giras de trabajo, y solicita se les asigne un vehículo del Ayuntamiento para el traslado de los regidores y quienes quieran ir en vehículos propios que así lo hagan y se les proporcione el combustibles, se aprueba está solicitud.

Así mismo, manifiesta que el Coordinador de Protección Civil, asistió al curso "Auditoria en seguridad vial" impartido por el Secretario técnico de la Comisión Nacional de Prevención de Accidentes (STCONAPRA) de la Secretaría de Salud. Por lo que se le solicita que prepare un proyecto para la seguridad del peatón en la vialidad a corto y largo paso y luego lo presente en una próxima reunión.

SEXTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las catorce horas con Treinta y cinco minutos del día Viernes Veintidós de Noviembre de 2019 y firman para constancia los que en ella intervinieron.


L.A.E. Rodolfo Bautista Ruc.,
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárzega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor

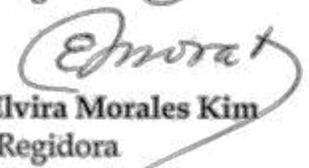

Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor


Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora

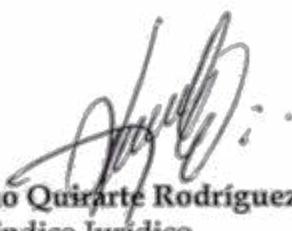

María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora


José Mario Luna García
Regidor


Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora



Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda



Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico



C. José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
15 de Noviembre de 2019.
JCUU/mec

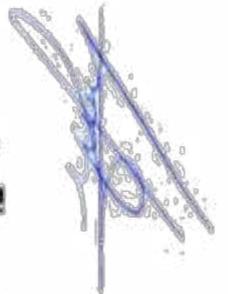
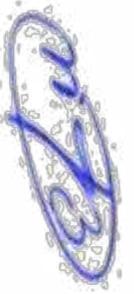
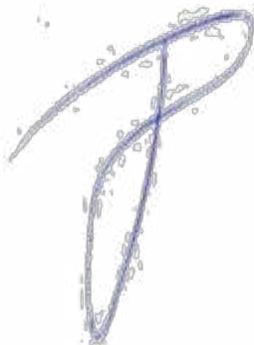
ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 30, de fecha 15 de Noviembre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la ley de ingresos del municipio de Escárcega, ejercicio 2020.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la zonificación catastral y tablas de valores de suelo y construcción del municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2020.
6. Solicitud de autorización para solicitar la reserva de aguinaldos del H. Ayuntamiento de Escárcega.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

ACTA NO.31 DE LA DÉCIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (2018-2021)

Página 1



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 31, DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con veinte minutos del día de hoy Veintiocho de Noviembre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ilderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, , Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres, y Síndico de Asuntos Jurídicos Aureliano Quirarte Rodríguez, con la ausencia, por motivos personales, del Séptimo Regidor José Mario Luna García; Se dio inicio a la Trigésima primera sesión de cabildo decretada como Décima Sexta Sesión Extraordinaria. En el uso de la voz el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien constató la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe quorum legal, al estar presente la MAYORIA de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, se dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No. 30, de fecha 15 de Noviembre de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la ley de ingresos del municipio de Escárcega, ejercicio 2020.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la zonificación catastral y tablas de valores de suelo y construcción del municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2020.
6. Solicitud de autorización para solicitar la reserva de aguinaldos del H. Ayuntamiento de Escárcega.
5. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

ACTA NO.31 DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (2018-2021)

Página 1

A continuación, se procede a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 30, de fecha 15 de Noviembre de 2019.- Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de Noviembre de 2019, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio fiscal 2020.- En uso de la palabra el L.A.E Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra al L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo presenta la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2020.

Seguidamente se procedió a dar lectura y un análisis minucioso al contenido de la Ley presentada haciendo las aclaraciones pertinentes para cada caso.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 124 fracción I, 141 y 142 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escárcega, Campeche, con la finalidad de someter a su consideración y aprobación en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2020 y que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa plantea fortalecer los ingresos del MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, incluyéndolos en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito fiscal municipal, tal es el ejemplo de las bases legales para la determinación de las contribuciones, como son los IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION, PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS ETC; con ello, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, otorgando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, sumando algunos cambios a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de las propuestas a esta Ley:

OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS 2020

OBJETIVO

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, y fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Escárcega, para que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los planes de desarrollo Municipal.

META:

Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones y disminuir los índices de evasión y elusión fiscal.

ESTRATEGIA:

- Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligación fiscal y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Actualizar el marco jurídico en materia fiscal que simplifiquen los trámites administrativos.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de ingresos local y las zonas rurales en las comunidades.

- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión.
- Llevar a cabo en su totalidad el procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales, etc.

Uno de los objetivos más claros y precisos, es la aplicación de las leyes vigentes en materia hacendaria y fiscal, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables dentro del marco legal y competencia municipal como lo es la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que entró en vigor el 27 de abril del Año 2016 y que fuera publicada en el Periódico Oficial de la Federación, donde se establece como objetivo principal, establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La estructura de los ingresos que recibirá el MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE para el Ejercicio Fiscal 2020, se integrará atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con el clasificador por rubro de ingresos emitido por el CONAC, ello es así, en virtud de que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del ingreso y gasto público.

Dicha ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Es por ello, que se propone a esta soberanía una modificación integral a la acostumbrada ordenación de los ingresos municipales para quedar de la forma y términos que se describe a continuación:

Municipio de Escárcega, Campeche	Ingreso Estimado
Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
TOTAL	\$346,882,323
I. IMPUESTOS	8,158,893
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
III. CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$0
IV. DERECHOS	\$7,883,658
V. PRODUCTOS	\$1,413,751
VI. APROVECHAMIENTOS	\$7,593,406
VII. PARTICIPACIONES	\$160,009,478
VIII. APORTACIONES	\$157,293,886
IX. CONVENIOS	\$2,000,000
X. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$0
XI. TRANSFERENCIAS	\$2,529,251.00
XII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0

Se propone incluir a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, Campeche, dentro del grupo de leyes de índole impositivo, tales como: la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Responsabilidad Hacendaria, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Se puntualiza que los ingresos percibidos por el Municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.

Se propone que los cálculos de estimación se proyecten en base a la información histórica de los ingresos obtenidos, en distintos periodos los cuales son: (Trimestres, Semestres, Años) Etc. En su continuidad de poder fortalecer las Finanzas Públicas Municipales, como son los Ingresos de Libre Disposición, se proyectará con algunas variables monetarias como son: INFLACIÓN, PIB, UMA y/o Variación Salarial; en base al Sistema Automático del Sistema INDETEC.

Siguiendo con el tema de la recepción de pagos en diversos lugares a las oficinas recaudadoras del ayuntamiento, se propone adecuar el concepto de recibo oficial, ya que, como se propone el pago de los ingresos municipales en diversos lugares distintos a las oficinas recaudadoras como serían lugares autorizados para recibir pagos, serán los únicos autorizados para expedir recibos oficiales.

El ayuntamiento se enfrenta a una problemática legal para el cobro de indemnización en el caso de cheques sin fondos, tal y como se establece en el numeral 16 del Código Fiscal del Estado de Campeche en vigor, sin que se considere tal supletoriedad de conformidad con el principio de legalidad, por ello se propone incluir en esta Ley el pago de indemnización por cheque devuelto por el 20% del valor del mismo y un procedimiento

administrativo de ejecución para su cobro. Asimismo, para dotar a la administración pública municipal del fundamento legal que permita un cobro adecuado que otorgue objetividad a su actuación para poder brindar seguridad y certeza jurídica al ciudadano.

Se propone se autorice al Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos y en su caso Aprovechamientos, con el Gobierno del Estado en la forma y términos que se ha realizado con anterioridad.

Se solicita a esta Soberanía, en la forma y términos señalados en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autorice a este H. Ayuntamiento a contratar empréstitos hasta por un monto neto del 2% del total del presupuesto de egresos, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se disponga de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Se propone otorgar a los Trabajadores de este H. Ayuntamiento la condonación total o parcial sobre la contribución y sus accesorios, el cual se efectuará en base a la solicitud del trabajador de este H. Municipio de Escárcega, Campeche, dirigido a la autoridad superior jerárquica de este H. Ayuntamiento, tal y como se establece en el artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Se adecuarán los medios de pago con cotizaciones por medio de oficio para permitir las transferencias electrónicas de fondos o de banca electrónica, cheque certificado, esto con la finalidad de que al contribuyente se le brinde un mejor servicio efectivo, seguro y transparente.

En lo relativo a las Participaciones Federales y a los Fondos de Aportaciones Federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se pondera como referentes las propias leyes relativas en materia hacendaria y fiscal.

Para los efectos de actualizar las bases para la determinación del impuesto predial que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en términos del artículo 25 de la ley en comento, se propone como factor de actualización el resultado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Correspondiente al cierre de la inflación del año en que se cause a los años anteriores considerada por el Banco de México.

Como propuesta se solicita a esta H. Soberanía, un beneficio fiscal al contribuyente, otorgando la condonación en su totalidad de los accesorios en Materia de Impuesto Predial, como se establece en el numeral 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Se solicita a esta H. Soberanía, a fin de respetar y hacer efectivos los derechos económicos del municipio, previstos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 105 fracción III inciso D, no se concedan exenciones, subsidios, o tratos diferenciales a grupos de contribuyentes contenidos en otras leyes estatales. Ya que con ello se fortalecerán las potencialidades de las contribuciones atribuidas a este ámbito de gobierno y se eliminarían las diferencias inequitativas de tratamientos fiscales que permiten que otros grupos de contribuyentes no considerados en los tratamientos fiscales especiales, acudan a las instancias jurisdiccionales a solicitar un tratamiento equitativo, con ello, beneficiando a un grupo de contribuyentes no previsto o que socialmente esta soberanía no considera acreedores a un tratamiento diferencial, aparejando con esto una distorsión en el subsidio fiscal y un deterioro o detrimento de las finanzas públicas municipales.

En el capítulo relativo a los artículos transitorios, se expresa en el artículo primero de la presente iniciativa que la ley de ingresos del municipio DE ESCARCEGA, CAMPECHE iniciará su vigencia el 1 de enero de 2020 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por otra parte, en el artículo segundo transitorio, se propone incluir la derogación de todas las disposiciones que se opongan a la futura Ley.

De conformidad con el texto del artículo 54 bis de la Constitución del Estado, se considera prever la tática reconducción de la ley de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a ese cuerpo legislativo la siguiente iniciativa de decreto que contiene la:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1.-Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Escárcega, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Escárcega, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020

Se aplicarán las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Objeto: de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

II. Sujeto: deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

III. Base: es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

IV. Tasa: es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

V. Cuota: es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VI. Tarifa: es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

VIII. Impuestos Sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

IX. Impuestos Sobre el Patrimonio: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

X. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

XI. Impuestos al Comercio Exterior: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

XII. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables: Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

III. Impuestos Ecológicos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

XIV. Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

XV. Otros Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el Municipio por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

XVI. Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o pago: Importe de los ingresos que obtiene el Estado o el municipio por impuestos de conceptos en Ley de Ingresos de Otros Ejercicios Fiscales Pasados y no cobrados.

XVII. Cuotas y aportaciones de seguridad social. - Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado o el Municipio en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

XVIII. Contribuciones de Mejoras. - Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

XIX. Derechos. - Comprende el importe de los ingresos por los derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos al Municipio.

XX. Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

XXI. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

XXII. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

XXIII. Participaciones: Importe de los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

XXIV. Aportaciones: Importe de los ingresos del Municipio que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

XXV. Convenios: Importe de los ingresos que otorga el gobierno Federal o Estatal al Municipio, distintos de las participaciones y Aportaciones y que se reciben a través de convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos.

XXVI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

XXVII. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

XXVIII. UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 3.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda pública del Municipio Libre de Escárcega para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de bienes y servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Municipio De Escárcega Campeche	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	\$346,882,323
Total	
I. IMPUESTOS	\$8,158,893
Impuestos Sobre los Ingresos	\$15,630
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$6,182,150
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0
Traslado de dominio	\$510,300
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
Sobre adquisición de inmuebles	\$1,450,813
Accesorios de Impuestos	\$0
Otros Impuestos	\$0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
Cuotas para la Seguridad Social	\$0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
IV. DERECHOS	\$7,883,658
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0
Derechos a los Hidrocarburos	\$0
Derechos por Prestación de Servicios	\$7,557,254
Otros Derechos	\$290,876
Accesorios de Derechos	\$35,528
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
V. PRODUCTOS	\$1,413,751
Productos	\$1,392,771
Productos de Capital	\$20,980
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
VI. APROVECHAMIENTOS	\$7,593,406
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 7,308,699
Accesorios de Aprovechamientos	\$284,707
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
Otros Ingresos	\$0
VII. PARTICIPACIONES	\$160,009,478
VIII. APORTACIONES	\$157,293,886
IX. CONVENIOS	\$2,000,000
X. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
XI. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$2,529,251

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Transferencias y Asignaciones	\$2,529,251
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0
Subsidios y Subvenciones	\$0
Ayudas Sociales (Derogado)	\$0
Pensiones y Jubilaciones	\$0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
XII. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
Endeudamiento Interno	\$0
Endeudamiento Externo	\$0
Financiamiento Interno	\$0

Formato 7 A) Proyecciones y Resultados de Ingresos - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos.

Municipio de Escárcega (a)		
Proyecciones de Ingresos - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, (PESOS)		
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de iniciativa de Ley) (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	185,059,186	189,685,665
A. Impuestos	8,158,893	8,362,865
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	7,883,658	8,080,749
E. Productos	1,413,751	1,449,094
F. Aprovechamientos	7,593,406	7,783,241
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H. Participaciones	160,009,478	164,009,714
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
J. Transferencias	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	161,823,137	165,868,715
A. Aportaciones	157,293,886	161,226,233
B. Convenios	2,000,000	2,050,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,529,251	2,592,482
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	346,882,323	355,554,381
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

Quando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTICULO 4.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto. Asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 Unidades de medida y actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 6.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán, con arreglo a las leyes que las otorguen al presupuesto de egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTICULO 7.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50

Para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en unidad de medida y actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas

documentales precedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el Procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones, adeudos, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.50 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

La autoridad Fiscal que recae en la Tesorería municipal, a su titular corresponde condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos o en parcialidades, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 10.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la Hacienda Pública Municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Quando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

ARTÍCULO 11.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Quando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$380.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00. Con base en el artículo 150 del código fiscal de la federación.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal del Estado de Campeche fuera de del procedimiento administrativa de ejecución.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado gobierno del Estado.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del H. Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda el 6% de los ingresos de libre disposición, aprobada en la ley de ingresos respectivas, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública de Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 14.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 15.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Escárcega para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche

ARTÍCULO 16.- Por lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, los derechos por el uso en panteones municipales se causaran y pagaran conforme la siguiente tabla y tarifa:

CONCEPTO	No. UMA
I.- INHUMACION	1
II.- EXHUMACION	1

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a lo establecido en el artículo 91 de la ley de Hacienda de los municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 17.- En lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por la autorización de uso de la Vía Pública se anexara la siguiente tabla que causaran, liquidación y pagaran diariamente.

CONCEPTO	No. UMA
CIERRE DE CALLES POR CUALQUIER TIPO DE BAILE O FIESTA POPULAR	1

POR ACTIVIDAD COMERCIAL FUERA DE ESTABLECIMIENTOS POR METRO CUADRADO	2
--	---

TRANSITORIO

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- En el supuesto que al final del ejercicio de la presente ley, se presenten situaciones que impidan la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para ejercicio siguiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Se aprueba por unanimidad de votos de los presente, autorizar la adquisición de un Quiosco digital para la expedición de Licencias y otros servicios que se puedan prestar a la ciudadanía.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2020. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.-----

QUINTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2020. Continuando con el orden del día el L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, le cedió la palabra al C. Lic. Enrique W. Isaac Alcocer, Jefe del Departamento de Catastro, quien al hacerlo presenta la Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio Fiscal 2020, según se detalla a continuación:

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1.- La división de zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Escárcega, el cual proroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2020, tal como se encuentra establecido en el ARTÍCULO 1 del decreto N° 86, expedido por el H. Congreso del Estado el 11 de diciembre de 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelos urbanos, se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO	\$428.50
B	AZUL CIELO	\$327.00
C	VERDE	\$225.50
D	ROSADO	\$141.00
E	CAFÉ	\$113.00
F	AZUL MARINO	\$74.50
G	AMARILLO	\$37.00

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
2	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
3	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
4	A, E	ROJO, CAFÉ
5	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
6	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO

ZONA NORTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
3	B, C, D	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
4	D	ROSADO
5	F	AZUL MARINO
6	A, C, E, F	ROJO, VERDE, CAFÉ, AZUL MARINO
7	C, F	VERDE, AZUL MARINO
8	F	AZUL MARINO

ZONA SUR

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, CAFÉ
3	A, C, E	ROJO, VERDE, CAFÉ
4	C, E	VERDE, CAFÉ
5	A, C	ROJO, VERDE
6	C, E	VERDE, CAFÉ
7	A, C, F	ROJO, VERDE, AZUL MARINO
8	C, F	VERDE, AZUL MARINO

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de las secciones municipales de Centenario y División del Norte del Municipio de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto, como Anexo No. 2 y 3 que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
G	AMARILLO	\$ 37.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes, por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DE SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,213.50
2	MONTE ALTO	\$ 2,798.50
3	POTREROS	\$ 4,101.50
4	TEMPORAL	\$ 5,966.00

5	RIEGO	\$ 7,419.00
---	-------	-------------

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo de la calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado de construcción:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO RÚSTICO	\$689.50
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO RÚSTICO	\$838.50
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO, TIPO TEJA O TEJA	CEMENTO RÚSTICO	\$1,416.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,330.00
5	SIMILARES DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA	MOSAICO CON ACABADOS DE PRIMERA	\$3,357.50

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la Prorrogação de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio Fiscal 2020. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

SSEXTO PUNTO: Solicitud de autorización para solicitar la reserva de aguinaldos del H. Ayuntamiento de Escárcega.- Continuando con el orden del día se le concede de nueva cuenta el uso de la palabra al L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo solicita se le autorice solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, los recursos y sus rendimientos del Fondo de Reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio Escárcega, Campeche.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para solicitar ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, la cantidad de \$14'300,000.00 (SON CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más sus rendimientos del Fondo de Reserva para el pago de Aguinaldos a los trabajadores del Municipio de

Escárcega, Campeche. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar

QUINTO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Quince horas con Diez minutos del día Jueves 28 de Noviembre de 2019 y firman para constancia los que en ella intervinieron.

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc.
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez.
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor

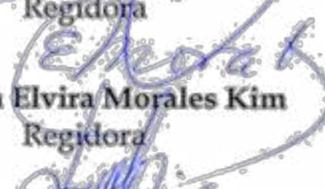

Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora


Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor


Anielka Lizette Palma Domínguez
Regidora


María Soledad Hermosillo Rodríguez
Regidora


José Mario Luna García
Regidor


Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora


Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda


Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico


C. José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de cabildo
28 de Noviembre de 2019.
JCUU/mec